



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO 2021-2024

**H. Ayuntamiento de Guanajuato,  
Presente:**

**Quien suscribe, Maestro Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal, por este medio y con fundamento en el artículo 77, fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 12, fracción IX, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, me permito presentar para su consideración, y en su caso aprobación, la presente propuesta de punto de acuerdo a fin de que este órgano de gobierno constituya la Comisión Técnica Especializada en Materia de Concesiones para el Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, al tenor siguiente:**

### **Antecedente:**

**Único:** El 16 de agosto de 2024, se recibió en las oficinas de la Secretaría Particular del Presidente Municipal, el oficio DGTMTM/2048/2024 suscrito por el licenciado Alejandro Barbarino Sosa, Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte, mediante el cual, a fin de desahogar el procedimiento para el otorgamiento de concesiones para el servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija, solicita se constituya por parte del Ayuntamiento la Comisión Técnica Especializada en Materia de Transporte, atento a lo señalado en el artículo 7, fracción VII, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y,

### **Considerando:**

**Primero: Facultades del Presidente Municipal.** El artículo 77, fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, refieren que el Presidente Municipal está facultado, por una parte, para cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal; y por la otra, para eficientar la prestación de los servicios públicos municipales. En sintonía con ello, el artículo 12, fracción IX, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, también faculta al Presidente



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO 2021-2024

Municipal para proponer ante el Pleno las Comisiones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de la actividad municipal.

Debido a lo anterior, el Presidente Municipal está facultado para proveer lo necesario para la integración de una Comisión Técnica Especializada a fin de que ésta estudie, analice y proponga al Pleno del Ayuntamiento lo relacionado con la expedición de concesiones en materia de transporte público urbano y suburbano en ruta fija, como parte de las acciones encaminadas a la mejora y eficacia de dicho servicio pública.

Por lo tanto, por este medio se presenta ante el órgano de gobierno la propuesta para que el Pleno constituya la Comisión Técnica Especializada en Materia de Concesiones para el Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, como requisito esencial para el estudio y propuesta del otorgamiento de concesiones que regule la prestación de este servicio.

**Segunda: Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer sobre la propuesta que formula el Presidente Municipal y resolverla en definitiva, atento a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II, y III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracción III, inciso ), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 76, fracciones I, inciso ñ), III, incisos a) y b), 165, 167, fracción XVI, 168, fracción II, inciso b), y 181 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 31, fracción I, 33, fracción VI, 139, 140, fracción III, 179, 180, 184, fracción IV, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 4, fracción I, 86, del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato; 1, 5, fracción I, 7, fracciones V, VII, X, 13 y 15, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto.

**Tercera: De la propuesta.** El marco normativo señalado en la consideración segunda, específicamente lo mencionado por los artículos 117, fracción III, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 165, 167, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 139 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, establecen la atribución del Ayuntamiento



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO 2021-2024

para prestar el servicio público de transporte, existiendo la posibilidad de realizarlo de manera indirecta mediante el otorgamiento de concesiones, acorde a lo señalado por los artículos 140, fracción III, de la Ley de Movilidad y 168, fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Bajo este panorama, el artículo 181, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala que el servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija se prestará conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.

En ese sentido, el artículo 184 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece el procedimiento para el otorgamiento de concesiones, encontrándose entre ellos, la participación de una Comisión Técnica que el Ayuntamiento determine para tal efecto.

En esta óptica, el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., en su artículo 7, fracción VII, establece la facultad del órgano de gobierno de constituir una Comisión Técnica Especializada en determinado ramo de la administración pública municipal, la cual, acorde a lo señalado por el artículo 15 del Reglamento en mención, tendrá facultades para intervenir desde el trabajo previo para la procedencia de la propuesta de concesión de los servicios públicos municipales, solicitar análisis y estudios, validar el procedimiento de adjudicación de las concesiones, así como en el momento procesal oportuno emitir los dictámenes de otorgamiento de concesiones para el análisis y aprobación del Pleno del Ayuntamiento, en correspondencia con lo establecido en el artículo 184, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato, en relación con los numerales 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 94 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato.

Por ello, resulta indispensable que atendiendo a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento constituya a dicha Comisión Técnica Especializada para los fines precisados, con los siguientes Integrantes:



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO 2021-2024

- Presidente de la Comisión en materia de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, con voz y voto;
- Presidente de la Comisión en materia de Obra Pública, con voz y voto;
- Presidente de la Comisión en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, con voz y voto;
- Titular de la Tesorería Municipal, con voz y voto;
- Titular de la Dirección General de Obra Pública, con voz y voto; y
- Titular de la Dependencia a quien compete la coordinación o supervisión del servicio público a concesionar, con voz y voto.

Destacándose, que el titular de la dependencia a quien compete la coordinación o supervisión del servicio público a concesionar es al Secretario de Seguridad Ciudadana en términos de lo señalado el artículo 9, fracciones IV, V, VII y IX, del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato.

En función de lo anteriormente expuesto, y además con fundamento en el artículo 77, fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por este conducto se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

### **Acuerdo Municipal:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva la propuesta formulada acorde a lo señalado en la consideración segunda.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en términos de la consideración tercera, aprueba la constitución de la Comisión Técnica Especializada en Materia de Concesiones para el Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, para quedar integrada en los siguientes términos:



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO 2021-2024

- Presidenta de la Comisión en materia de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional;
- Presidente de la Comisión en materia de Obra Pública;
- Presidente de la Comisión en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación;
- Tesorera Municipal;
- Directora General de Obra Pública; y
- Secretario de Seguridad Ciudadana.

**Tercero.** Convóquese por única ocasión a través de la Secretaría de Ayuntamiento a la sesión de instalación de la Comisión Técnica Especializada en Materia de Concesiones para el Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija.



Atentamente

Maestro Mario Alejandro Navarro Saldaña,  
Presidente Municipal.